

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 1 - de 11

VSC-PARP - 048- 19

ESTADO No. PARP- 048-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de Septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-132	MOCOA VENTURES LTDA	26 de septiembre de 2019		 2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión N 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Res 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA Y PERMANEN abstenga de adelantar actividades de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto con licenciamiento ambiental expedido por autoridad competente. Lo anterior, de confocon lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Insp Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-132 -19 fechado el septiembre de 2019. 2.2 REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, de conformida lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del diciembre de 2014, para que, una vez reinicie actividades. Garantice que en todo momento se dé cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera. Si se observa que se presentan situaciones de riesgo como caídas de roca o deslizamiento de material entre otras, deberá garantizar que se apliquen las medidas de seguridad y restringir el paso hasta tanto se apliquen los correctivos correspondientes. Exija la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal EPP tanto del personal administrativos, trabajadores y personal externo a la mina.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2**

Página - 2 - de 11

- Capacite a los trabajadores en temas de minería, seguridad e higiene, uso correcto de Elementos de Protección Personal -EPP., primeros auxilios, socialización de procedimiento de trabajo, seguros con los que cuentan, entre otros derechos y responsabilidades y a su turno, mantenga registros físicos en el área, alusivos a dichas capacitaciones. - Formule e Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el In de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116 - FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (6 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del titulo mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116 - FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No FJT-132, que se encuent ae la morta de la contra de la concesión no faciona de seguimiento y Control No. IV-PARP-116 - FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019 en del rabajo conformada por la Agencia Nacio mediata linforme de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116 - FJT-1 para se analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-116 - FJT-132 - 19 fechado el 13 de septiembre de 2019 - 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica de Seguimiento y Control No. IV-116 - FJT-132 - 19 fechado el 13 de septiembre de 2019 - 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica pla
trabajo SG-SST. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el In de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (66 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del titulo mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra en para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Mineria y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidada al a evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.
Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el In de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (66 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del titulo mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra en para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación i mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.
fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (60 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del titulo mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra el para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación el mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-1 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (60 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del titulo mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra el para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación e mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-1 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
132, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (60 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra en para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación en mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-1 116- FJT-132 - 19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No.
Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (60 siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al títular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra en para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacion Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132-19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señaliza demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra el para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título mine anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra en para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-1 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Infor Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-1 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra en para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación emediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra el para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FJT-132, que se encuer estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra el para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacion Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
estudio la solicitud de suspensión de obligaciones, radicada ante esta Autoridad Min pasado 14 de junio de 2019 mediante oficio No. 20199040370382, la cual se encuentra el para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacion Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
para ser analizada y evaluada en la Mesa de Trabajo conformada por la Agencia Nacio Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-I 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
Minería y el Ministerio de Defensa Nacional. Lo anterior, de conformidad a la evaluación se mediante Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-1 116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019. 2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
2.5 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
Medidas Preventivas del Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y C
No. IV-PARP-116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiembre de 2019, por medio del c
considera necesario que el titular justifique la no ejecución de actividades propias del p
contractual actual, cuando, como se evidencia en el informe de visita, no posee licencial
ambiental y se encuentra en curso solicitud de suspensión de obligaciones radicada ba
20199040370382 del 14 de junio de 2019, misma que está siendo objeto de estudio po
de esta Autoridad Minera.
2.6 En consecuencia, INFORMAR al titular minero que la obligación de presentaci
Licencia Ambiental será objeto de evaluación definitiva una vez se resuelve de fondo el t de prórroga de etapa solicitado.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

			_
Dánina	2	4- 11	
Página	- 3 -	ae 11	

				2.7 RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FJT-132, realizar una socializ del proyecto en las veredas del área aledaña al polígono y de influencia directa e indire como consecuencia de ello, suscribir un plan de acción social con participación comun dado que, de acuerdo a la información suministrada por la comunidad asentada en el áre título minero y de la JAC, existe oposición al proyecto minero. Lo anterior, de conformida lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspe Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-132 -19 fechado el 1 septiembre de 2019. 2.8 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada área del título minero No. FJT-132 fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técni Seguimiento y Control No. IV-PARP-116- FJT-132 -19 fechado el 13 de septiemb 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño). Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MIN como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplin de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el De 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pu incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferic la Agencia Nacional de Minería, notifiquese este acto administrativo a través del Pur Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, con con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKF-08181	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	26 de septiembre de 2019	2.1 RECORDAR, al titular minero de la Autorización Temporal No. SKF-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, que deberá abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con licenciamiento ambiental expedido por autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre de 2019 y los requerimientos realizados mediante AUTO-PARP-028-19 calendado 23 de enero de 2019. 2.2 REQUERIR, al titular minero de la Autorización Temporal No. SKF-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, una vez reinicie actividades,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 4 - de 11

Garantice que en todo momento se de cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera. Si se observa que se presentan situaciones de riesgo como caridas de roca o deslizamiento de material entre otras, deberá garantizar que se apliquen las medidas de seguridad y restringir el paso hasta tanto se apliquen los correctivos correspondientes. Exija la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal EPP tambo del personal administrativos, trabajadores y personal externo a la mina. Capacite a los trabajadores en temas de mineria, seguridad e higiene, uso correcto de Elementos de Protección Personal —EPP-, primeros auxilios, socialización de procedimiento de trabajo, seguros con los que cuentan, entre otros derechos y responsabilidades y a su turno, mantenga registros físicos en el área, alusivos a dichas capacitaciones. Formule e Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Seguros con los que cuentan, entre otros derechos y responsabilidades y a su turno, mantenga registros físicos en la frae, alusivos a dichas capacitaciones. Formule e Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Segural de la seguridad y salud en el trabajo. Seguridad y salud en el trabajo seguridad. Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Autorización Temporal No. SKF-08181, de conformidad con lo estableción en el articulo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. Implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informadiva, en el área del titulo minero y repose en las instalaciones de la mina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-1	
Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre	autoridad minera. Si se observa que se presentan situaciones de riesgo como caídas de roca o deslizamiento de material entre otras, deberá garantizar que se apliquen las medidas de seguridad y restringir el paso hasta tanto se apliquen los correctivos correspondientes. - Exija la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal EPP tanto del personal administrativos, trabajadores y personal externo a la mina. - Capacite a los trabajadores en temas de minería, seguridad e higiene, uso correcto de Elementos de Protección Personal —EPP-, primeros auxilios, socialización de procedimiento de trabajo, seguros con los que cuentan, entre otros derechos y responsabilidades y a su turno, mantenga registros físicos en el área, alusivos a dichas capacitaciones. - Formule e Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Autorización Temporal No. SKF-08181, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, - Implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título minero. - Actualice el plano de las actividades realizadas en el área del título minero y repose en las instalaciones de la mina o en las instalaciones que ofrezcan el servicio de oficina o de apoyo administrativo de la mina. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre de 2019.
ejecución de actividades propias del periodo contractual actual, cuando, como se	Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio del cual se considera necesario que el titular justifique la no



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 5 - de 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	JAP-16141	SOCIEDAD MOCOA VENTURES LTDA	26 de septiembre de 2019	414	evidencia en el informe de visita, no posee licenciamiento ambiental, situación que impide adelantar cualquier actividad de explotación minera. 2.5 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del titulo minero No. SKF-08181 fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-119-SKF-08181-19 de fecha 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes. 2.1 REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión JAP-16141, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, se abstenga de adelantar actividades propias del proyecto minero, hasta tanto cuente con licenciamiento ambiental expedido por autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-115-JAP-16141-19 calendado 13 de septiembre de 2019. 2.2 REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión No. JAP-16141, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución
					 Exija la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal EPP tanto del personal administrativos, trabajadores y personal externo a la mina.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 6 - de 11

ESTADOS

- Formule e Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-115-JAP-16141-19 calendado 13 de septiembre de 2019.

trabajo SG-SST.

2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. JAP-16141, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, implemente la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-115-JAP-16141-19 calendado 13 de septiembre de 2019.

2.4 ABSTENERSE de acoger la instrucción técnica plasmada en el numeral 7.1 alusivo a las Medidas Preventivas del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-115-JAP-16141calendado 13 de septiembre de 2019, por medio del cual se considera necesario que el titular justifique la no ejecución de actividades propias del periodo contractual actual, cuando, como se evidencia en el informe de visita, no posee licenciamiento ambiental, se encuentra en curso solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo No. 20199040370412 calendado 14 de junio de 2019, y se resuelva de fondo la solicitud de renuncia radicada mediante oficio No. 20195500889722 del 21 de agosto de 2019; mismas que están siendo objeto de estudio por parte de esta Autoridad Minera.

2.5 En consecuencia, **INFORMAR** al titular minero que la obligación de presentación de Licencia Ambiental será objeto de evaluación definitiva una vez se resuelve de fondo el trámite de prórroga de etapa solicitado y con ello la respectiva renuncia al título.

2.6 RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JAP-16141, realizar una socialización del proyecto en las veredas del área aledaña al polígono y de influencia directa e indirecta, y como consecuencia de ello, suscribir un plan de acción social con participación comunitaria; dado que, de acuerdo a la información suministrada por la comunidad asentada en el área del título minero y de la JAC, existe oposición al proyecto minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-115-JAP-16141-19 calendado 13 de septiembre de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 7 - de 11

					2.7 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAP-16141 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-115-JAP-16141-19 calendado 13 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la Calle 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño). Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIU-081	ALDEMAR GUTIERREZ MORA	26 de septiembre de 2019	412	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No 081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIA PERMANENTE no adelante labores de explotación por fuera del área del Contra Concesión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones des en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP DIU-081-19 fechado el 16 de septiembre de 2019. 2.2 REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión No. DIU-081, de conformida lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del diciembre de 2014, para que, una vez inicie actividades de explotación. Form Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Lo anteri conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Vis Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-124-DIU-081-19 fechado de septiembre de 2019. 2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No 081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dentro de los treinta (30) siguientes a la notificación del presente acto administrativo, Actualice el plano de las activid realizadas en el título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido e



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 8 - de 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	EL9-141	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	26 de septiembre de 2019	413	recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguim y Control No. IV-PARP-124-DIU-081-19 fechado el 16 de septiembre de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada área del título minero No. DIU-081 fue emitido Informe de Visita de Inspección Técni Seguimiento y Control No. IV-PARP-124-DIU-081-19 fechado el 16 de septiembre de el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado cinstalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la 2 No. 23°-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño). Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MIN como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplin de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el De 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pu incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes. 2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. 141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIA PERMANENTE Mantenga la suspensión preventiva emitida por la Alcaldía de Inspectico de Seguimiento y Control No. IV-PARP-125-EL9-141-19 fechado el 1 septiembre de 2019. 2.2 REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. EL9-141, de conformidad cestablecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección
--------------------------	---------	---------------------------------------	--------------------------------	-----	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 9 - de 11

					siguientes a la notificación del presente acto administrativo, Actualice el plano de las activic realizadas en el título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido e recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Inspección Técnica de Seguim y Control No. IV-PARP-125-EL9-141-19 fechado el 17 de septiembre de 2019. 2.4 CORRER TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización objeto de actuación, así del presente Auto que lo acoge a la Alcaldía Municipal de Orito para su conocimiento y pertinentes. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de 1 de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. IV-PARP-125-EL9-141-19 fecha 17 de septiembre de 2019. 2.5 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada área del título minero No. EL9-141 fue emitido el Informe de Visita de Inspección Técni Seguimiento y Control No. IV-PARP-125-EL9-141-19 fechado el 17 de septiembre de el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado e instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR PASTO, que se ubica en la 2 No. 23ª-32, Barrio Capusigra, Ciudad de Pasto (Nariño). Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MIN como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplin de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el De 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pu incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCP-15091	EXPLOTACIONES MINERAS PICAPIEDRA S.A.S.	26 de septiembre de 2019	415	 2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Autorización Temporal No. QCP-15091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA Y PERMANENTE Cumpla con las obligaciones derivadas de la Autorización Temporal. Una vez inicie labores de explotación, garantice que las actividades mineras que se realizan en el área, cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-114-QCP-15091-19 calendado 12 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 10 - de 11

(30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero de la Autorización Temporal No. QCP-15091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, presente aclaración, justificación y/o explicación de las razones por las cuales no se realizan actividades de explotación, teniendo en cuenta que el título cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente mediante Resolución No. 226 de fecha 01/03/2017. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-114-QCP-15091-19 calendado 12 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos. 2.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QCP-15091 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-114-QCP-15091-19 calendado 12 de septiembre de 2019,
correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos. 2.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QCP-15091 fue emitido el Informe de Visita de
el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden
en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifiquese este acto administrativo a través del
Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.

^(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

^(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 11 - de 11

ESTADOS

Se desfija hoy, 27 de Septiembre de 2019 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (01) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Johanna Andrea Mera Botero - Abogada Par Pasto